"ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD"

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA JURÍDICA DE LA "EDUH TURBO"

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: INVITACIÓN ÚNICA N° EDUH-CD-014-2026

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA SUPERVISION DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO".

CÓDIGO UNSPSC:

Código Producto
80111601
80111614

DATOS DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO	Talento humano idóneo y responsable
CÓDIGO BPIN	05837001-2026
PROGRAMA	Gestión humana sostenible
FUENTE DE LOS RECURSO	Recursos propios

DISTRITO: TURBO, ANTIOQUIA

FECHA: SEPTIEMBRE 4 DE 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, que En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co el SECOP II.** De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría y la Supervisión del proyecto.

TÍTULO I
ANTECEDENTES

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, con un Régimen Especial de Contratación, que tiene como líneas de acción, las contenidas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Turbo, Antioquia, que en adelante para todos los efectos de este documento se denominará "EDUH TURBO" y cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente elaboración del ESTUDIO PREVIO y la INVITACIÓN ÚNICA, futura Contratación.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Estudio Previo, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA o en los demás documentos que forman parte del presente proceso contractual de INVITACIÓN ÚNICA o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del citado estudio, deberá dirigirse por escrito a **la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II,** no será válido ningún otro medio de comunicación, dentro del término establecido en el cronograma, en caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente ESTUDIO PREVIO y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

PRINCIPIOS TRANSPERENCIA.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a través de las dependencias correspondientes garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten fundados en criterios razonables; para lo cual se establecieron las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En cumplimiento del principio de transparencia, se garantiza que en el ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA, se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad. Por último, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la Ley.

DEBIDO PROCESO: Adelantar los procesos de conformidad con las normas, garantizando los derechos de representación, defensa y contradicción.

IGUALDAD: Dar a todos los proponentes el mismo trato.

IMPARCIALIDAD: Respetar los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto.

BUENA FE: En la Contratación Estatal, la buena fe se presume.

MORALIDAD: Actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

PARTICIPACIÓN: Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación.

COORDINACIÓN: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. (Convenios Interadministrativos).

EFICACIA: Remover de oficio los obstáculos formales para evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en la contratación.

ECONOMÍA: Optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación.

CELERIDAD: Impulsar oficiosamente los procesos, e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos asumirán las consecuencias de su actuación administrativa.

TITULO II
INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES
RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta la siguiente información:

a). Leer cuidadosamente el presente ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA y sus adendas antes de elaborar la propuesta en el presente proceso de selección.

b). Este ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA, contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que deseen participar.

c). Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA, en los formularios, anexos y en la ley.

d). La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA, para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada.

e). La presentación de la propuesta constituye evidencia del pleno conocimiento de las condiciones contenidas en el ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA, adendas, los formularios, anexos y demás documentos.

f). La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

g). El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en este ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA, con la debida seriedad y seguridad.

h). Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, los señalados en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" y los postulados que rigen la función pública.

i). Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos:

- Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las norma que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que se suscriban.
- Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

- Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
- Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- Dar a conocer a las autoridades competentes y a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos y sobrecostos.
- Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
- Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
- Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
- Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
- Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a los estudios y documentos previos e Invitación Única.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios ilícito durante su ejecución y liquidación.
- Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario público.
- Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", establecidas en la Constitución y la Ley.

REGULACIÓN JURÍDICA

La presente Invitación Única, se sujetará a las disposiciones del derecho privados en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vgr., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 1474 de 2011, Titulo 1 Capitulo 1º Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de INVITACIÓN ÚNICA, acorde a lo establecido en el Artículo 34, del Acuerdo N° 002 del 16 de marzo de 2021, expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO".

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN ÚNICA

Las personas interesadas en participar en la presente INVITACIÓN ÚNICA podrán consultar el ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA, únicamente en la plataforma del SECOP II, usando su usuario y contraseña.

Dicha contraseña registrada ante el SECOP II es personal e intransferible y será de su exclusiva responsabilidad el manejo, la precaución o la difusión que haga de la misma.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", publicará el ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA, conforme al Manual de Contratación. La publicación del ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA, no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente ESTUDIO PREVIO, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN ÚNICA

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública – Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia- en especial los principios que rigen la contratación estatal como la Transparencia, Economía Responsabilidad, Publicidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió el ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN ÚNICA y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, sus costos y el tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o interesado haga de lo establecido en este ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN ÚNICA serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho de que el proponente no se informe y/o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

COMUNICACIONES

La correspondencia enviada por los interesados o proponentes deberá ser aportada por medio de la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II, no será válido ningún otro medio de comunicación.

La **Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO"**, responderá las observaciones o inquietudes recibidas por medio del SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación de **INVITACIÓN ÚNICA N° EDUH-CD-014-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL PROPONENTE DEBERÁ ELABORAR UN OFICIO DEBIDAMENTE FIRMADO, CON CEDULA DE CIUDADANÍA, DIRECCIÓN Y TELÉFONO Y CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA (SI LO TIENE) NO SE RESPONDERÁN OBSERVACIONES NI SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A QUIEN LA ELABORE DIRECTAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO O QUIEN UTILICE TÉRMINOS INCULTOS.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en el presente documento.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma **SECOP II**.

En el cronograma de la presente invitación se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. La publicación de las adendas se realizará en días hábiles entre las 8 a.m. y las 6 p.m. artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La **Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO"**, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración al ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA, que cumplan con lo establecido en este documento, incorporando aquellas y las respuestas respectivas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a los anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.
PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente– en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas, se aplicará lo establecido por esta entidad.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:
- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- El mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico subgerenciajuridica@eduhturboantioquia.gov.co.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos generados y los que ponen fin al proceso de selección.

APLICACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA TRANSICIONAL SECOP II

Teniendo en cuenta que la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", tiene un Régimen Especial de Contratación, según lo previsto en el Acuerdo Nro. 002 del 16 de marzo de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO"; deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a partir del 18 de julio de 2022, conforma a lo estipulado en la Circular Externa número 022 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente y en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Así las cosas, la Plataforma del Secop II, suministra que para las empresas de régimen especial podrán estructurar el Proceso de Contratación recibir las ofertas de los proveedores, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual, Así como los procesos de contratación competitivos en cumplimiento del Decreto número 092 de 2017.

TITULO III
CONDICIONES DEL PROCESO
CAPITULO I

1.1. INDICACIONES PRELIMINARES:

1. Las personas interesadas en presentar propuestas deberán verificar que no se encuentren incursas en inhabilidad o incompatibilidad general o especial para contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO".

2. El proponente deberá cumplir con las condiciones y reunir los requisitos aquí exigidos.

3. Se deberán seguir las instrucciones que se imparten en este ESTUDIO PREVIO, para la elaboración de la respectiva propuesta.

4. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información contenida en la misma.

5. Los proponentes deberán asegurarse de cumplir con todas y cada una de las exigencias realizadas en el presente ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN ÚNICA.

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal que se encuentren legalmente constituidas en el país, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren inscritas en el Registro Interno de Proveedores de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO"; además de estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, en alguna de las clasificaciones requeridas en el presente ESTUDIO PREVIO.

INVITACIÓN DIRECTA
(SEPTIEMBRE 4 DE 2026)

PROCESO CONTRACTUAL NÚMERO: EDUH-CD-014-2026

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", en los contratos que celebre se sujetará a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011. En todo caso la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y en su Manual de Contratación de la citada entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", descentralizada del orden municipal creado mediante Acuerdo Distrital 001 del 16 de febrero del 2021 expedido por el Honorable Concejo Distrital y conforme a lo establecido en los numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", es una entidad catalogada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, cuyo objeto principal es "Liderar, promover, gestionar, estructurar ejecutar, Administrar, financiar, directamente y/o en asociación con otras entidades públicas o privadas proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura física, que comprendan la elaboración de diseños urbanísticos, arquitectónicos y el desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio municipal, distrital, regional, departamental y nacional, de manera estratégica y sostenible, procurando el equilibrio social y ecológico; de igual forma administrara el banco de tierras del Distrito de Turbo como instrumento de gestión del suelo con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación de la provisión del suelo para infraestructura, equipamientos, espacio público y vivienda; como también la administración de maquinaria amarilla y equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa". Y como entidad municipal está sometida a la Ley 489/1998, normas reglamentarias y modificatorias, a los estatutos de la empresa, al Acuerdo Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, a su Manual interno de contratación, como a las demás normas a donde se remiten las anteriores, para determinadas circunstancias. No obstante, a la entidad le corresponde procurar el desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado.

Acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen: … Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Sin embargo, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Además, la supervisión formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado. La supervisión material consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado y el informe anexo al certificado de cumplimiento, es el sustento del debido pago de las obligaciones contraídas.

Por lo tanto, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", requiere contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios profesionales como apoyo a la gestión en la supervisión de contratos y convenios a cargo de la EDUH TURBO, con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa. por los contratos y convenios suscritos por la EDUH TURBO con diferentes entidades públicas de la región de Urabá, Antioquia y municipios del Departamento del Choco, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

No obstante, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", requiere contratar una persona natural o jurídica, para el APOYO A LA GESTION EN LA SUPERVISION DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", acorde a los principios y reglas previstos para las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, su Manual de contratación y para lo no previsto en el, se aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen, sustituyan y reglamenten.

La Subgerencia Jurídica de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", incluyó dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, recursos dentro del proyecto de Adquisición de Bienes y Servicios.

Es pertinente, viable y legal acudir a la figura de Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Contratación Directa, descrita en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", para cumplir con la eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA SUPERVISION DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO".

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Principalmente en el Distrito de Turbo, Antioquia y los municipios con los que se suscriban Convenios o Contratos Interadministrativos o de asociación, de cooperación con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO".

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proceso es de **Cuatro (4) Meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR PRESUPUESTO	NUMERO DEL CDP	FECHA DEL CDP
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.1.2.02.02.008	$19.715.400.oo	101	1/09/2026

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial para la ejecución del presente contrato es de: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L. ($19.715.400.oo)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 101 del 1 de Septiembre del 2026, con Rubro Presupuestal N° **2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, expedido por la Oficina de Tesorería de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" en la vigencia del año 2026.

6.1. FORMA DE PAGO

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", pagará al contratista el valor del presente contrato equivalente a **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L. ($19.715.400.oo)**, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación del supervisor, y el cumplimiento del lleno de los requisitos tributarios por parte del CONTRATISTA, para efectos de deducciones a el contratista se le cancelaran en **Cuatro (4) Cuotas**, pagaderas de la siguiente manera: **Cuatro (4) Cuotas** iguales mensuales pagaderas en los meses de ejecución del contrato, cada una por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($4.928.850.oo),** previa presentación de la cuenta de cobro legalizada, la cual debe ser presentada cada mes con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

El pago de la obligación se efectuará mediante transferencia electrónica en la que el CONTRATISTA aportará certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

Para efectos del pago de las obligaciones, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Tesorería General, realizará las deducciones por conceptos de Retención en la Fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Presentar las cuentas de cobro y/o factura en la fecha establecida.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
f. Cumplir con las obligaciones generales y específicas acordadas.
g. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
h. Velar por la ejecución de las actividades que permitan obtener un resultado satisfactorio en cuanto a calidad en la ejecución del presente contrato.
i. Mantener informado a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia presentada durante el desarrollo de las actividades.
j. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
k. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO".
b. Disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo los medios técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo computador con acceso a internet y vehículo en condiciones técnicas y legales para el desplazamiento cuando las actividades del contrato así lo requieran, sin que ello genere costos adicionales para la EDUH-TURBO. **Parágrafo:** Los costos asociados al uso, mantenimiento, combustible, seguros y demás gastos son asumidos por el Contratista.
c. Apoyar en el control general sobre la debida ejecución de los contratos y convenios. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad impartiendo instrucciones, seguimiento y recomendaciones necesarias para lograr una correcta ejecución contractual.
d. Apoyar en la suscripción de actas de inicio, de ejecución, de modificación, de aclaración, de suspensión, de reiniciación, de recibo, final de ejecución y demás que se requieran en la ejecución contractual. **Parágrafo.** Está prohibido a los supervisores, entre otras actividades las siguientes: Autorizar cambios en los elementos esenciales del contrato,

transar diferencias, conciliar divergencias, permitir iniciar la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

e. Apoyar en la revisión de todos documentos (electrónicos o físicos) y antecedentes del contrato o convenio suscrito, así como las condiciones que establecen los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos para el reconocimiento de los derechos de contenido económico (pagos y/o desembolsos).

f. Apoyar en el seguimiento, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado o convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Esto implica verificar y exigir la calidad de los bienes, insumos, productos o en general los entregables productos del contrato o convenio, y certificar su recibo a satisfacción;

g. Apoyar en la formular al contratista por escrito, con la debida oportunidad y claridad, las observaciones, las recomendaciones o los requerimientos respectivos, para que cumpla las obligaciones derivadas del contrato o convenio suscrito.

h. Apoyar en exigir al contratista la entrega de las garantías pactadas (cuando aplique). Esta obligación debe cumplirse frente al contrato inicial y sus modificatorios, por lo que implica vigilar la vigencia de las pólizas e informar oportunamente a la aseguradora sobre toda modificación al convenio o contrato suscrita entre las partes.

i. Apoyar en la suscripción juntamente con el contratista las respectivas actas de inicio, cuando así se haya previsto en el contrato o convenio y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el supervisor deberá garantizar que no se inicie la ejecución del contrato o convenio u orden de compra, sin que se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución que establezca la ley (Registro presupuestal, garantías aprobadas, entre otros).

j. Apoyar en la realización de reuniones periódicas con el contratista cuando lo considere necesario para un mejor seguimiento a la ejecución (documentadas mediante actas) y exigir los informes acordados, en los cuales se deben describir las actividades ejecutadas (según los formatos que se adopten en la entidad) de conformidad con lo señalado en el plan de inversión y acompañado del correspondiente informe financiero.

k. Apoyar en la expedición de informes de supervisión y actas de recibo, cuando corresponda, que sustenten el debido pago de las obligaciones contraídas. El Supervisor elaborará y suscribirá el informe de supervisión en el formato que establezca la entidad, según la periodicidad estipulada en el contrato o convenio, por solicitud del ordenador del gasto, al momento de desvincularse de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" o antes de la liquidación, con las solicitudes de pagos o desembolsos, y en todo caso, en aquellos contratos o convenios de tracto sucesivo, un informe desde la designación como supervisor.

l. Apoyar en la presentación debidamente soportadas de las solicitudes de prorroga y/o adición, en un término no inferior a Diez (10) días hábiles previos al vencimiento del plazo pactado. Para el caso de las demás modificaciones se deberá presentar la solicitud con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha proyectada para que surta efectos el acto. Dichos plazos no resultaran aplicables en casos de fuerza mayor o caso fortuito. Dichas solicitudes deberán estar sustentadas por el supervisor, de tal forma que se dejen claras las razones que llevaron a efectuar esa modificación y contener como mínimo: (i) Balance general de la ejecución contractual, tanto técnica como financiera a la fecha en que se solicita la modificación (ii) Razones en que se fundamenta la solicitud de la modificación (iii) Las condiciones contractuales a modificar. (iv) Presentar el informe final de supervisión a más tardar dentro de los Ocho (08) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del contrato, requisito indispensable para ordenar el pago final al contratista

m. Apoyar en la revisión que en el expediente del contrato, convenio u orden de compra se encuentre toda la documentación requerida (tanto en la carpeta física como en el Sistema SECOP I y II o el que se establezca).

n. Acatar las directrices particulares o generales que imparta el comité de conciliación de la EDUH TURBO en desarrollo de las políticas de prevención del daño antijurídico.

o. Apoyar en la suspensión temporal de la ejecución del contrato o convenio, unilateralmente o por mutuo acuerdo entre las partes o si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes que impidan

su correcta ejecución para este efecto utilizar el formato que se disponga por la entidad. El supervisor deberá solicitar la reanudación al ordenador del gasto, una vez desaparezcan los hechos que dieron lugar a la suspensión.

p. Apoyar y verificar a que el contratista cumpla con las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.

q. Apoyar en la atención de los requerimientos presentados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" y/o entes de control respecto del contrato o convenio supervisado.

r. Comunicar en el informe final de supervisión las posibles oportunidades de mejora evidenciadas en la ejecución del contrato o convenio, para que sea evaluada la pertinencia de su incorporación en las políticas de prevención del daño antijurídico de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO".

s. Apoyar, solicitar y autorizar las actas de suspensión y reanudación del contrato/convenio cuando haya lugar a ello, y siguiendo los parámetros que establezca el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" y demás normas vigentes.

t. Acudir a las capacitaciones u orientaciones a las que se convoque, que sean impartidas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" u otras entidades, para mejorar las competencias de los supervisores y por ende la labor de supervisión.

u. Apoyar en las gestiones para lograr la liquidación de los contratos o convenios a su cargo.

v. Apoyar y velar por que todas las acciones relacionadas al contrato o convenio que supervisa se realicen de manera oportuna a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y II o el sistema que haga sus veces.

w. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO":

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
e. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor.
f. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
g. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
h. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
i. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

8. VERIFICACION DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Los bienes y/o servicios con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección que aplica para este caso es la Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en el literal m) del Artículo 34, del Acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 16 de marzo del 2021 **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO".**

10. GARANTÍAS:

En consideración del artículo 48 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, su valor y forma de pago el contratista no está obligada a constituir garantías o pólizas a favor de la entidad.

11. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El contratista se obliga a pagar las deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO".

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución o gravamen que corresponda y/o de la cual sea responsable la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" y no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

12. ESTUDIO DEL MERCADO:

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda*".

11.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia como Arquitecto, ingeniero civil y/o afines.

11.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS (EXPERIENCIA)

Dada la naturaleza de la labor a desarrollar, la cual consiste en garantizar que la ejecución de contratos y/o convenios sea conforme a las condiciones establecidas en los mismos en busca del cumplimiento de los fines del Estado.

No obstante, la supervisión podrá ser ejercida directamente por la Empresa a través de los trabajadores particulares designados para ello o por particulares contratados para ello, que por su perfil y/o experiencia puede realizar supervisiones.

Por tal motivo se considera apropiado contratar los servicios de un ingeniero civil y/o afines para la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", con la finalidad de efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos y/o convenios.

11.3 Estudio comparativo SECOP

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, verifico a nivel nacional estos procesos de contratación para la prestación de servicios referidos al tema tratado en los presentes estudios previos:

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER MEDELLÍN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 6700013390 DE 2020 CELEBRADO CON METROPARQUES EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.	$12.924.800
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES OTIC, PARA APOYAR LA DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS TECNOLÓGICOS, LA GESTIÓN CONTRACTUAL PROPIA DE LA DEPENDENCIA Y LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y PROYECTOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA	$21.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA	BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO TECNOLÓGICO PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS DIFERENTES OBRAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ	$7.500.000

13. CAPACIDAD JURIDICA DEL PROPONENTE:

- Carta de presentación de la propuesta
- Propuesta económica

- Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Certificado de antecedentes disciplinarios no superior a 30 días
- Certificado de antecedentes fiscales no superior a 30 días
- Certificado de antecedentes judiciales no superior a 30 días
- Certificado de medidas correctivas no superior a 30 días
- Copia de la libreta militar o certificado (si aplica)
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales y planilla de pago último mes
- Hoja de vida de la DAFP
- Declaración de bienes y renta de la DAFP
- Certificado cuenta bancaria

14. REQUISITOS DE IDONEIDAD

- Que sea un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil y/o afines, (Aportar Acta de Grado y/o Diploma y Certificados)

15. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

En el presente caso, el proponente si es persona natural deberá ser un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil y/o afines con experiencia mínima de Un (01) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

La acreditación de título se hará mediante la presentación de copia de diploma, acta de grado y/o tarjeta profesional.

16. MATRIZ DE RIESGOS

Para los efectos previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancia que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable, Se adjunta la matriz de riesgos, (**como documento Anexo 2**). El cual, forma parte integral de la presente contratación.

17. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la ejecución del objeto contractual no se requiere de permisos, licencias o autorizaciones de ningún tipo.

18. SUPERVISIÓN

Con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por el área de Gerencia, o quien esta designe; quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el Manual de contratación adoptado por la

Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" y las normas que tratan la materia.

19. FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN:

a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos.
b) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas.
c) Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa.
d) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
e) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente

20. CONTRATO

El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se suscriba por las partes.

• **MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza, esencia de su objeto.

• **SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO.** La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico. Esta se deberá presentar por escrito firmado por las partes, por un término determinado o determinable y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

• **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de orden de compra de bienes, servicios u obra, la multa será del cero punto cinco por mil (0.5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

• **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refiere las cláusulas precedentes, ingresaran a la Tesorería de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" y podrá ser tomada de las sumas restantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, el CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

• **CESIONES Y SUBCONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo con sentimiento escrito de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", pudiendo hasta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

• **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se compromete y obliga frente a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" a mantener indemne de cualquier

reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

• **CADUCIDAD.** La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades que no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", se hace inconveniente para la continuación de este. **e)** Cuando a juicio de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varié sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el CONTRATISTA no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" presumir incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración de este**. j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

21. TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado, cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE, con el sólo aviso escrito de terminación y por las demás establecidas en la Ley 80 de 1993.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización de este o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivad o susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

23. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL:

CONTRATACIÓN DIRECTA	
Publicación al proceso de contratación directa	Septiembre 4 de 2026
Entrega de la propuesta	Septiembre 4 de 2026 hasta las 9:00 horas
Informe de evaluación	Septiembre 4 de 2026
Contrato	Septiembre 4 de 2026
Suscripción de Acta inicio	

24. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP (**Anexo 1**)
- Matriz de Riesgo (**Anexo 2**)
- Documentos de apoyo (**Anexo 3**)

Revisó	Autoriza
	
EVERTH E NAVARRO DE LOS REYES Subgerente Contratación Estatal y Defensa Jurídica de la EDUH TURBO	**JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA** Cargo: Gerente General de la EDUH TURBO